



**UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.09 DE 2015**

“Por medio del cual se adicionan dos párrafos al Artículo 14 del Acuerdo No.11 de 2014 – Reglamento de la política de internacionalización y movilidad estudiantil en la Universidad de Sucre”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL SUCRE,
en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 expresa, taxativamente, que la Educación Superior es un servicio público cultural, inherente a la finalidad social del Estado e igualmente, define y organiza sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión. Además, en su Artículo 65 establece como función del Consejo Superior Universitario, expedir o modificar los estatutos y reglamentos de la Institución;

Que el Consejo Superior mediante Acuerdo No.11 de 2014 reglamentó la movilidad estudiantil en la Universidad de Sucre;

Que el acuerdo antes mencionado no contempla el apoyo económico para alojamiento y manutención de estudiantes entrantes;

Que algunas universidades con las que se tiene convenio, reciben estudiantes nuestros en intercambio y les otorgan apoyo económico para alojamiento y manutención, lo que hace necesario dar un trato similar a los correspondientes estudiantes entrantes;

Que el Acuerdo No.11 de 2014, Artículo 14, Párrafo 2, contempla que la Universidad de Sucre entregará un auxilio de dos SMMLV a los estudiantes en movilidad que tengan un promedio acumulado igual o superior a cuatro (4,0);

Que en mérito de lo expuesto, el Consejo Superior en sesión ordinaria del 5 de junio de 2015;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Adicionar al Artículo 14 del Acuerdo No.11 de 2014, así:

PARÁGRAFO 3. Cuando una universidad extranjera, que tenga convenio con la Universidad de Sucre, otorgue manutención y alojamiento a los estudiantes de ésta, la Universidad de Sucre hará lo mismo con los estudiantes de esa universidad.



**UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.09 DE 2015**

“Por medio del cual se adicionan dos párrafos al Artículo 14 del Acuerdo No.11 de 2014 – Reglamento de la política de internacionalización y movilidad estudiantil en la Universidad de Sucre”

PARÁGRAFO 4. A los estudiantes de la Universidad de Sucre que se encuentren en movilidad y la universidad de acogida les haya otorgado manutención y alojamiento, y cumplan con los requisitos exigidos para el otorgamiento del auxilio contemplado en el Parágrafo 2 de la presente norma, no se les otorgará dicho auxilio.

ARTÍCULO 2o. Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Sincelejo, a los cinco (5) días del mes de junio de 2015

(Original firmado por)
RAQUEL DÍAZ ORTIZ
Presidente (e)

(Original firmado por)
JEINY EMILIANI RUIZ
Secretaria

Proyectó: Elmer De La Ossa Suárez
Revisó: Jeiny Emiliani Ruiz
Transcriptor: Kelly Salazar Torres

Carrera 28 No. 5 – 267 Barrio Puerta Roja – Sincelejo – Colombia
Nit: 892.200.323-9
Línea Gratuita de Atención 01-8000-945268
PBX (57 + 5) 2821240 - 2825736 -2820330 FAX 2821240 - 2820855
Pagina Web: www.unisucre.edu.co



Certificado: SC-CER94125



Certificado: CO-SC-CER943



Certificado: GP-CER9373

FOR-AD-019_Ver. 0